REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Antonio Tolima, Diez (10) de Mayo de dos mil Veintidós (2022).-

Rad. 2019-00171

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE. –

NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00025 de hoy 11 DE MAYO DE 2022.

SECRETARIA,